Visto: Las instituciones impartidas para la Readecuación Presupuestaría para el año 1979, y;

Considerando: Que debe dictarse la norma que lo contenga, a los efectos de ser elevada para su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 445.

Art. 1º) Fíjase en la suma de $ 2491218 (Cifra en Miles de Pesos) (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS), el total de Erogaciones del Presupuesto General "Readecuado" de la Administración Municipal para el Ejercicio 1979 con destino a las Partidas que se detallan en las Planillas anexas de la presente Ordenanza y que forma parte de la misma.

"La suma Total es comprensiva de los siguientes conceptos"

Presupuesto Inicial – Monto Total.....	$2042984 (Cifras en Miles)
Modificación (Rreadecuación con Ampliac. Neta)	$ 448234 (Cifras en Miles)
Total General detallado en los cuadros	$2491218 (Cifras en Miles)

Art. 2º) Estímase en la suma de $ 2491218 (Cifra en Miles de Pesos) (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General "Readecuado" de la Administración Municipal destinados a atender las erogaciones que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

"La Suma Total es comprensiva de los siguientes conceptos:"

Presupuesto Inicial – Monto Total.....	$2042984 (Cifras en Miles)
Modificación (Rreadecuación con Ampliac. Neta Total)	$ 448234 (Cifras en Miles)
Total General detallado en los cuadros	$2491218 (Cifras en Miles)

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Erogaciones (Artículo 1º).....	$2491218 (Cifras en Miles de Pesos)
Recursos (Artículo 2º)	$2491218 (Cifras en Miles de Pesos)
Resultado.....	$ --

Art. 4º) Fíjase en SETENTA Y TRES (73) el número de cargos de la Planta del Personal permanente, SESENTA (60) el número de cargos del Personal temporario.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de las sumas total fijada en el artículo 1º y para las Erogaciones Figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación.

a) El crédito fijado para Trabajos Públicos no podrá trasferirse a ningún otro destino.
b) El crédito total autorizado para la partida no podrá ser reforzado, excepto por Politicas Salariales.
c) Respecto de la Planta de Personal no se podrá aumentar los totales fijados en artículo 4º.
d) Los conceptos en Bines de Capital que se cuantifiquen en las planillas anexas al Presupuesto, no podrán ser reducidas para la creación de nuevos conceptos.

Durante la vigencia del Presupuesto presente quedan invalidadas todas las autorizaciones, establecidas por medidas anteriores que faculten a modificar el contenido del mismo y por las cifras autorizadas en conceptos individuales por esta Ordenanza, no sean las que se detallan precedentemente.

Art. 6º) En el caso de que existan mayores Ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda asignar participación, autorízase a dar por ejecución importe que excedan los originales provistos en "Transferencias".

Art. 7º) Para las Erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producidos, el PRESUPUESTO podrá ajustarse en función de las sumas que perciban, como contribución de los servicios prestados, pero adjudicandole a dicho ajuste el carácter de rentas especiales, en la cual los gastos que se supediten al ingreso.

Art. 8º) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados (Rentas Especiales), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y

oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán referirse a ningún otro destino.
Exceptuándose a dicha disposición a las rentas especiales recaudadas cuyo fin especifico ya haya sido integrante cumplimentado al cierre del Ejercicio, y en las cuales no medie una condición de destino en la utilización impuesta por terceros.
Art. 9º) Establécese que para 1979 el Presupuesto General Municipal se ajusta en su estructura y contenido a las siguientes características fundamentales determinadas por el Clasificador Uniforme Decreto Provincial Nº 4935/77 y Resolución Nº 609/77 de la Secretaría General de Acción Comunal:

- CLASIFICACION INSTITUCIONAL DE GASTOS POR CARÁCTER.
- CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.
- CLASIFICACION POR CLASE – OBJETO DEL GASTO.
- CLASIFICACION POR FINALIDADES.
- LOS RECURSOS FIGURARAN CLASIFICADOS INSTITUCIONALMENTE, POR CLASIFICACION ECONOMICA Y DENTRO DE ELLA, POR ORIGEN JURISDICCIONAL Y CONCEPTO DEL RECURSO.

Art. 10º) Comuníquese a la Secretaría General de Acción Comunal.
Art. 11º) De forma.